



UNIVERSIDADE FEDERAL
DO RIO DE JANEIRO

UFRJ



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

SERVICIO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DE EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE RIO DE JANEIRO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO,
CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO Y
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, COLOMBIA

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO**, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, según su estatuto, con sede en la Av. Pedro Calmon, 550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, inscrita en el CNPJ bajo el número 33.663.683./0001-16, en lo sucesivo denominada UFRJ, representada en este acto por su Rector, Profesor **Aloisio Teixeira**, y la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de orden público con sede en la Diagonal 18 No. 20-29, Fusagasugá, Cundinamarca, Colombia, con NIT 890.680.062-2, en lo sucesivo denominada UDEC, representada en este acto por su Rector, **Adolfo Miguel Polo Solano**,

Considerando

- a. La creciente necesidad de cambio de experiencias para el perfeccionamiento del conocimiento y
- b. el relevante papel del intercambio, técnico, científico y cultural en el desarrollo de las universidades y de las comunidades donde se insertan,

acuerdan en firmar el presente Convenio General, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

1. Este Convenio General tiene por objetivos:
 - a. el intercambio del personal docente, discente y técnico administrativo;
 - b. actividades de enseñanza, investigación y extensión.

CLÁUSULA SEGUNDA – Responsabilidades Generales

1. La Institución Anfitriona no cobrará mensualidades o tasas de matrícula.

2. Las Partes no se responsabilizan por gastos de viaje, gastos personales, incluyendo los costes de acomodación, seguro salud o cualquier otro gasto médico del Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio.
3. La Institución Anfitriona informará a la Institución de Origen sobre cualquier tipo de problema en el que se involucre al Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio durante su período de movilidad.
4. La Institución Anfitriona no aceptará Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo sin el visado adecuado o seguro salud que cubra todo el período de movilidad.

CLÁUSULA TERCERA- Ejecución

1. Los trabajos a desarrollar, a fin de que atiendan a las premisas de este Convenio General, se realizarán mediante Términos Aditivos u otros instrumentos, consonantes con la legislación brasileña.
2. En los referidos instrumentos, las partes establecerán plazos, condiciones de ejecución y responsabilidades específicas.

CLÁUSULA CUARTA- Recursos financieros

1. Siendo la UFRJ y la UDEC entidades gubernamental financiada con recursos públicos, la implementación de programas o proyectos provenientes de este Convenio General dependerá de la consulta previa al departamento financiero de la UFRJ y la UDEC y a su Procuraduría Jurídica Federal.
2. Ambas Partes se comprometen a buscar fuentes externas de financiamiento cuando la ejecución del proyecto exija recursos adicionales no previstos en este Convenio General.
3. El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Sin embargo, en el caso de que ocurra alguna transferencia de esa naturaleza, se celebrarán Convenios Específicos que respetarán la legislación brasileña sobre convenios de efectos financieros.

CLÁUSULA QUINTA- Salida del país

1. La UFRJ decidirá quien, de su cuerpo docente o técnico administrativo, estará autorizado a dejar el país, en respecto a los criterios establecidos por la UFRJ.

CLÁUSULA SEXTA- Las alteraciones

1. Las enmiendas o alteraciones de cualquier naturaleza, excepto en cuanto al contenido de la Cláusula Primera, se establecerán en Términos Aditivos, que formarán parte integrante de este Convenio General mediante firma de los representantes legales de las Partes.
2. La Cláusula Primera no podrá sufrir cualquier modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA- La vigencia y la denuncia

1. El presente Convenio General estará en vigor por el plazo máximo de 05 (cinco) años y podrá renovarse por manifestación de las Partes, mediante celebración de nuevo Acuerdo General.



2. Este Convenio General entrará en vigor cuando la última de las dos Partes lo firmar. Si la última Parte lo hace en una región geográfica distinta, este Convenio General entra en vigor cuando la primera Parte enterarse oficialmente de la firma.
3. La eventual denuncia de este Convenio General no perjudicará los programas y proyectos en marcha.
4. Los instrumentos derivados de este Convenio General obedecerán a los mismos plazos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA- Los coordinadores

1. Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos provenientes de este Acuerdo General, cada una de las Partes designará 02 (dos) coordinadores, de los cuales uno deberá ser obligatoriamente miembro de su cuerpo docente.

CLÁUSULA NOVENA- La publicación

1. Con el objetivo de dar publicidad a los actos públicos, el presente Convenio General se publicará en el "Boletín de la UFRJ" y en el Diario Oficial de la Unión.

CLÁUSULA DÉCIMA- Las definiciones

1. Las Partes tienen acordado que
 - a. Estudiante en Intercambio es aquel que participa de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General en la Institución Anfitriona, sin aspirar a la obtención del diploma;
 - b. Docente en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo docente de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - c. Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo técnico administrativo de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - d. Institución de Origen es aquella en la que el Estudiante en Intercambio está matriculado y de la cual el Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es funcionario;
 - e. Institución Anfitriona es aquella que acoge el Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio;
 - f. esta terminología será usada en cualesquiera Términos Aditivos u otros instrumentos derivados de este Convenio General.

Ambas Partes, por estar de acuerdo con el contenido y condiciones arriba expuestas, firman los 04 (cuatro) ejemplares de este Convenio General, 02 (dos) en portugués y 02 (dos) en **español**, que las Partes reconocen como auténticos.



Rio de Janeiro, en

Fusagasugá, Cundinamarca, Colombia,

UFRJ

UDEC



Aloisio Teixeira, Rector

Adolfo Miguel Polo, Rector

Testigos:



(firma, nombre y fecha)

Leonardo Ortiz T. Nov. 8/11



(firma, nombre y fecha)

Carolina Jimenez Nov. 8/11

